



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 10 PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones a los cuadernillos de preguntas de la parte teórica y de la parte práctica, así como a sus correspondientes plantillas de respuestas.

El Tribunal calificador del proceso selectivo, en sus sesiones de 19 de mayo, 24 de mayo y 2 de junio de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO.- El Tribunal acuerda **INADMITIR** las alegaciones presentadas por:

.- **Silvia Comendador Reyes**, con DNI ***618*** Motivo: las alegaciones presentadas no se corresponden con este proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

.- **Irene Gutiérrez Rodríguez**, con DNI ***505***. Motivo: las preguntas del examen son un acto de trámite cualificado; si se presentan alegaciones lo que se solicita es la nulidad o anulabilidad del acto, teniendo que venir fundamentadas según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la interesada no ha fundamentado sus alegaciones.

.- **Lourdes Roa Gregorio**, con DNI ***853***. Motivo: la presentación de alegaciones correspondiente al número de registro 20220440399 de fecha 26/04/2022 se realizaron fuera de plazo.

.- Asimismo, el Tribunal acuerda **INADMITIR** cuantas alegaciones a preguntas concretas se hayan realizado sin fundamentación en escritos que compartan con otras alegaciones a otras preguntas y que sí estén argumentadas, considerándose únicamente éstas últimas.

SEGUNDO.- El Tribunal toma los siguientes acuerdos respecto a las alegaciones presentadas al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas de la parte teórica:



Información de Firmantes del Documento





.- **Pregunta nº 1:** Las diversas impugnaciones a esta pregunta se basan en que está basada en el “ Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos”, en lugar de en el “II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos”, cuyo plazo de ejecución es del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024.

Este Tribunal acuerda **ESTIMAR** las alegaciones y **ANULAR** la pregunta al estar fundamentada en un texto no vigente.

.- **Pregunta nº 7:** La impugnación se fundamenta, en primer lugar, en que la palabra local no aparece en el temario y, en segundo lugar, en que las subdirecciones generales, servicios y departamentos se crean, modifican o suprimen por decreto del alcalde

El artículo 8.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid establece que “Los órganos directivos y las Subdirecciones Generales se crean, modifican o suprimen por la Junta de Gobierno”. Asimismo, en el artículo 1 de dicho Reglamento se establece que “En el marco de lo dispuesto en la legislación del régimen local, el presente Reglamento Orgánico regula el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Madrid.”. Se considera que la palabra “Local” incorporada en la respuesta a) es correcta.

Este Tribunal acuerda que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 8:** Se argumenta en las solicitudes de impugnación que la formulación de la pregunta no es correcta en base a que el Título VIII de la Constitución Española de 1978 se divide en tres capítulos con los siguientes enunciados: Principios generales, De la Administración Local y De las Comunidades Autónomas.

Este Tribunal resuelve **ESTIMAR** las alegaciones en tanto que todos los capítulos tratan de las administraciones públicas y **ANULAR** la pregunta.

.- **Pregunta nº 9:** Se solicita la impugnación argumentándose en primer lugar que la respuesta válida es la opción a); a este respecto tanto la opción a) como la b) son faltas muy graves según el artículo 95.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En segundo lugar, se solicita la impugnación en base a que se pide una falta grave concreta (término que no aparece en el enunciado de la pregunta). A

Información de Firmantes del Documento



1FKP9V7NFS93BVKJ



este respecto la redacción del art 95.3 de TRLEBEP es explícito en el sentido de que se establecerán todas y cada una de las faltas graves según al desarrollo normativo que se considere por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma.

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 12:** Las diversas impugnaciones a esta pregunta solicitan la modificación de la respuesta correcta de b) a c) o en su caso anulación, por considerar que la pregunta no está bien redactada.

Este Tribunal acuerda **ESTIMAR** las alegaciones y **ANULAR** la pregunta por considerar que dos de las opciones pueden llevar a confusión.

.- **Pregunta nº 13:** Se solicita la impugnación, argumentando que tanto la respuesta b) y c) son correctas.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** la impugnación y **ANULAR** la pregunta por considerar que hay varias respuestas correctas.

.- **Pregunta nº 15:** : Se solicita la anulación de la pregunta, por considerar que varias opciones pueden ser correctas.

Se habla de lenguaje icónico al tratar la representación de la realidad de la forma a través de imágenes. Esta puede tratarse de algo real o no, pero la imagen en sí será proyectada en la mente a través del ojo. En el Temario de educador infantil Volumen II página 453 editorial CEP (2019), queda recogido “que se puede definir imagen como la representación icónica de la realidad”

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta

.- **Pregunta nº 17** Se solicita la anulación de la pregunta argumentando, en primer lugar, que la respuesta está dudosa y, en segundo lugar, si la pregunta queda recogida dentro del temario.

El libro “Didáctica de la educación infantil” Editorial Editex (2009), tema 3 (páginas 93 y 94) recoge a Kilpatrick (discípulo de Dewey) como impulsor del método de proyectos, así como las fases que podemos diferenciar en el proceso de los proyectos.

En educación infantil se trabaja como propuesta metodológica globalizadora, múltiples proyectos, por lo que es considerado un gran recurso didáctico utilizado en diferentes actividades (expresión musical, actividad lógico-matemática...); por tanto se considera imprescindible en la didáctica de la educación infantil conocer el método por proyectos y sus fases como

Información de Firmantes del Documento



1FKP9V7NFS93BVKJ



fundamento pedagógico y didáctico (tema 11 y 17 de las bases específicas entre otros).

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 19:** Se solicita la impugnación de la pregunta por resultar ambigua. La diversidad es una realidad en las aulas, que conlleva dar una respuesta individualiza, dando respuestas a las diferentes capacidades, ritmos, necesidades, etc. y no única e igual para todos sino adaptada a las posibilidades de cada niño/niña.

“Temario educador infantil” Volumen 1, editorial MAD (tema 13).

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 21:** Se solicita la impugnación argumentando que la respuesta correcta es la b).

La *sensación* se refiere a experiencias inmediatas básicas, generadas por estímulos aislados simples. También se define en términos de la respuesta de los órganos de los sentidos frente a un estímulo. La *percepción* incluye la interpretación de esas sensaciones, dándoles significado y organización. Es decir, que la sensación precede a la percepción. En el enunciado se solicita la opción incorrecta, por tanto, se mantiene la opción a) dada por el Tribunal como opción correcta. “Temario de educador infantil”, Editorial MAD (2006) tema 2.

Este Tribunal acuerda que procede **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 23:** Se solicita la impugnación argumentando, en primer lugar, que hay dos respuestas correctas, pero la fundamentación se basa en una única parte del enunciado. En segundo lugar, se solicita el cambio de opción como respuesta correcta

Hay que tener en cuenta que la pregunta habla de dos momentos, un primer momento que hace referencia a la actividad explorativa en presencia de la figura de apego y otra situación en la que dicha figura desaparece; este comportamiento así recogido solo se da en el apego seguro. Fuentes: “Desarrollo socioafectivo” Editorial Editex (2009) pagina 26, “Temario educador infantil” Editorial CEP (2019), Tema 20, “Temario educador infantil” Editorial Mad (2019), pág. 118.

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

Información de Firmantes del Documento





.- **Pregunta nº 24:** Se solicita la impugnación argumentando, que varias opciones pueden ser correctas.

Consultadas varias fuentes y valorando las alegaciones presentadas por los aspirantes, se comprueba que efectivamente los principios recogidos en el enunciado de la pregunta pueden ser comunes a varios autores.

Por lo tanto, el Tribunal acuerda que procede **ESTIMAR** la alegación cursada y proceder a **ANULAR** la pregunta.

.- **Pregunta nº 28:** Se solicita la impugnación a la pregunta fundamentando el argumento en la definición del término como si se tratara de un adulto y no como una fase del desarrollo del lenguaje del bebé. En el temario está recogido el desarrollo del lenguaje en los niños y niñas y no los trastornos del lenguaje en adultos. "Temario de educación infantil" Editorial CEP (2019) tema 22 y "Expresión y comunicación". Editorial Itamar (2003) página 19.

"La ecolalia se produce en torno al sexto mes y se diferencia del balbuceo en la intencionalidad de la emisión".

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 30:** Se solicita el cambio de la plantilla de respuestas argumentando que la correcta es la b).

Se corrobora la opción dada por el Tribunal basándose en el "Temario educador infantil" Editorial MAD (2019) Volumen II pág. 117.

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 31:** Se solicita la impugnación argumentando que la respuesta correcta es la c).

La teoría ecológica de los sistemas de Urie Bronfenbrenner consiste en un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral y relacional. "Desarrollo sociafectivo", página 48 editorial Editex (2009)

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la a).

.- **Pregunta nº 32:** Se solicita la anulación de la pregunta argumentando que tanto la pregunta a) como la b) son correctas.





La única opción correcta que hace referencia al Mesosistema es la b), pues la opción a) hace referencia a los Exosistemas, y la c) a los Microsistemas. “Temario educador infantil” Editorial CEP (2019), tema 20.

Por lo tanto, el Tribunal acuerda que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 35: Se solicita la impugnación argumentando que la respuesta correcta es la a) o en su caso la anulación, por poder considerarse a) y c) como correctas, ya que la adaptación contempla las funciones de la asimilación y la acomodación.

Según Piaget, la inteligencia comporta dos aspectos interdependientes (funciones básicas del desarrollo) que son: la asimilación y la organización, a su vez la adaptación es un proceso de equilibrio entre dos funciones que son la asimilación y la acomodación, pero estas dos últimas hacen solo referencia a la asimilación y no a la organización. “Temario educador infantil” Volumen II, página 74 Editorial MAD (2019) y “Psicología del desarrollo humano: del nacimiento a la vejez”, página 47, Editorial ECU (2017).

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la c).

.- Pregunta nº 36: Se solicita la anulación de la pregunta argumentado que no aparece en el temario publicado en el boletín oficial.

En el programa publicado como anexo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Educador/a Infantil del Ayuntamiento de Madrid en el BOAM nº 8774, de 23 de noviembre de 2020, figura en el Tema 9 Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación: Factores que intervienen en la adquisición del lenguaje. Teorías explicativas. Características de las diversas etapas evolutivas. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje. Slobin como psicólogo ha hecho contribuciones importantes para el estudio de la adquisición y desarrollo del lenguaje infantil.

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta 37: Se solicita la anulación de la pregunta alegando que ninguna de las respuestas es correcta. Otras aspirantes solicitan el cambio de respuesta a la letra a).

En el artículo 1 de la Convención figura textualmente “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad (...)”. La Convención sobre los Derechos del Niño fue firmada el 20 de

Información de Firmantes del Documento



1FKP9V7NFS93BVKJ



noviembre de 1989. Es el tratado más ratificado de la historia, habiendo sido refrendado por 196 estados miembros de Naciones Unidas y al tratarse de una convención en lugar de una declaración, los Estados participantes adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento.

Por lo tanto, el Tribunal mantiene como correcta la respuesta b) y considera que procede **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- Pregunta 40: Se solicita la revisión o anulación de la pregunta ya que la respuesta correcta es la A en base a que el enunciado especifica el inicio de la intencionalidad.

En cualquier fuente de educación infantil, se relaciona el Subestadio 4 con la conducta de intencionalidad. Como referencia podemos nombrar a modo de fuentes: “*Desarrollo cognitivo, sensorial, motor y psicomotor en la infancia*” de Dolores Córdoba Navas de IC editorial (2018) así como el “*Temario educador infantil*” editorial MAD (2019), tema 18

*“Subestadio 3. Aparecen las reacciones circulares secundarias, que son acciones accidentales pero dirigidas al exterior
Subestadio 4. Se logra la conducta intencional.”*

El Tribunal mantiene como correcta la respuesta c) y considera que procede **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 42: Se solicita la impugnación de la pregunta alegando que la respuesta correcta sería la c). Otra alegación solicita la corrección sin especificar a que respuesta se refiere.

En el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil, publicado en el BOCM nº 61 de 12 de marzo de 2008, figura en su artículo 6, el siguiente texto:

*Artículo 6. Contenidos educativos del primer ciclo.
1. En el primer ciclo se atenderá especialmente a la adquisición de hábitos elementales de salud y bienestar, a la mejora de sus destrezas motrices y de sus habilidades manipulativas, al desarrollo del lenguaje, al establecimiento de vínculos afectivos con los demás y a la regulación progresiva de la expresión de sentimientos y emociones.*

Por lo tanto, y dada la literalidad del texto en la respuesta correcta el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 47: Se solicita la revisión de la respuesta alegando que la respuesta correcta sería la c).

Información de Firmantes del Documento



MADRID





En la propia argumentación, la aspirante copia el texto del artículo 4 del Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil (BOCM nº 61 de 12 de marzo de 2008), entendiéndose que el apartado a) de la pregunta está contenido en el Decreto.

Por lo tanto, y dada la literalidad del texto en la respuesta correcta, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 51: Las alegaciones presentadas solicitan o bien que se anule la pregunta o que se dé por buena la respuesta c)

En la fase de relaciones recíprocas el niño ya es capaz de crear representaciones mentales (de su figura de apego), afianzando su relación afectiva gracias a la aparición del lenguaje, y desarrollo cognitivo (capacidad de representar la realidad mentalmente), permitiéndole desarrollar estrategias mentales, como por ejemplo predecir el regreso de su figura de apego. "Temario educador infantil Volumen II" Editorial Cep (2019).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas.

.- Pregunta 53: Por un lado, las alegaciones presentadas proponen anular la pregunta al existir un error léxico-semántico en la respuesta b, y por otro, se solicita el cambio a la respuesta a) indicando que la b) está mal redactada.

Se constata que en la respuesta b) existe un error tipográfico, pero en absoluto desvirtúa el sentido o el significado de la respuesta.

Por lo tanto, el Tribunal considera que procede **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta

.- Pregunta nº 58: Se solicita la impugnación por una parte alegando no haber encontrado la información referente y por otro lado se solicita el cambio de respuesta haciendo referencia al Área de Gobierno correspondiente.

Las escuelas infantiles municipales pertenecen orgánicamente al Servicio de Educación Infantil y Otros Programas, dentro de la Subdirección General de Educación y Juventud. En la Carta de Servicios de la Red Municipal de Escuelas Infantiles, aparece únicamente dicho Servicio en la estructura administrativa.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la c).



1FKP9V7NFS93BVKJ

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JOSÉ ZARZUELA PALACIOS - ADJUNTO UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 06/06/2022 16:22:41
CSV : 1FKP9V7NFS93BVKJ





.- **Pregunta nº 59:** Se solicita el cambio de la plantilla de respuestas dando como correcta la c).

El Tribunal considera que procede **ESTIMAR** las alegaciones tramitadas sobre esta pregunta, corrigiendo la plantilla de respuesta y dando por **CORRECTA LA RESPUESTA c).**

.- **Pregunta nº 60:** Se solicita el cambio de plantilla de respuestas dando como correcta la a) en vez de la c).

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** las alegaciones y proceder a cambiar como respuesta **CORRECTA A LA OPCIÓN a).**

.- **Pregunta nº 61:** Se solicita la impugnación argumentándose que la respuesta válida es la b) y por otra parte que la respuesta dada por correcta corresponde a un periodo de edad superior al contemplado en el temario

Basándose el Tribunal en que en diferentes fuentes consultadas la información recogida plantea dudas sobre las características de las diferentes etapas. En “Expresión y comunicación”, Editorial Editex 2019, aparece como respuesta la etapa preesquemática, pero en el “Temario de educador infantil” Editorial MAD, aparece el garabateo con nombre.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** la impugnación y **ANULAR** la pregunta por considerar que hay varias respuestas correctas.

.- **Pregunta nº 62:** Se solicita la anulación argumentando que la respuesta a) y b) hacen referencia al mismo concepto.

Vigotski distingue tres zonas diferentes de desarrollo: zona de desarrollo real o efectivo; zona de desarrollo próximo y zona de desarrollo potencial. Reflejando que es en la zona de desarrollo próximo donde se construye el conocimiento y se avanza en el desarrollo. Fuentes: “Temario educador infantil” Editorial MAD (2019) tema 16 y “Didáctica de la educación infantil” Editorial EUNED (2006).

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la a).

.- **Pregunta nº 64:** Se solicita la impugnación argumentándose que la respuesta válida es la opción a).

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** la impugnación y **ANULAR** la pregunta por considerar que hay varias respuestas correctas.

.- **Pregunta nº 67:** Se solicita la impugnación en base a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Educación Infantil, argumentando que la respuesta correcta es la c) o en su caso la anulación.



Información de Firmantes del Documento





La Ordenanza Reguladora del Servicio de Educación Infantil, recoge en su preámbulo que la concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las escuelas infantiles de la Red Municipal y que se concretan **en los tres ejes siguientes**, siendo uno de ellos la concepción de la escuela como espacio educativo. La respuesta que aparece en la opción b) está recogido dentro de los principios rectores y no como eje vertebrador.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la a).

- Pregunta nº 70: Se solicita la impugnación argumentando que la respuesta correcta es la c) o en su caso la anulación, por no considerarse bien redactada.

Considerando que el enunciado especifica la participación directa en las actividades desarrolladas en el proceso de enseñanza aprendizaje, esta puede ser tanto sistemática que consiste en la presencia regular, planificada y organizada en tareas de apoyo en actividades de la vida cotidiana, talleres...y esporádica, en momentos concretos y especiales a lo largo del curso, como puede ser el periodo de adaptación o tiempo de acogida, participación de fiestas, etc. Temario educación infantil volumen I, página 90, Editorial Paraninfo (2019).

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la a).

- Pregunta nº 74: Se solicita anular la pregunta porque no cumple rigor ortográfico.

El Tribunal considera que el error tipográfico, no condiciona la respuesta, pues se entiende perfectamente a qué se está haciendo referencia, no llevando a dudas entre el resto de las opciones.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 75: Se solicita anular la pregunta porque hay varias opciones correctas.

El desarrollo cognitivo, es el proceso evolutivo de transformación que permite al niño ir desarrollando habilidades y destrezas, por medio de la adquisición de experiencias, para su adaptación al medio, implicando procesos de discriminación, atención, memoria, imitación, conceptualización y resolución de problemas. Discriminación: Mecanismo sensorial en el que el receptor distingue entre varios estímulos de una clase o diferentes, seleccionando uno y eliminando los demás. "Desarrollo cognitivo y motor", tema 6 editorial Editex (2010).

Información de Firmantes del Documento



1FKP9V7NFS93BVKJ



El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 76:** Se solicita, por una parte, modificar la plantilla de respuestas dando por válida la c), y por otra, la anulación de la pregunta al no existir opción correcta.

La normativa vigente no contempla el Plan de Convivencia.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** la impugnación y **ANULAR** la pregunta.

.- **Pregunta nº 79:** Se solicita, por un lado, la anulación de la pregunta y, por otro la modificación de la plantilla de respuestas dando por válida la a).

Se pregunta por instrumento. La observación no está considerada como un instrumento sino una técnica o medio para la evaluación. La técnica es el procedimiento que utilizamos para medir y evaluar, mientras que el instrumento es el documento que se toma como evidencia del aprendizaje alcanzado. Mediante la observación (como técnica), podemos elaborar diferentes instrumentos como son el anecdotario o diario de clase para registrar dicha observación. "Didáctica de la educación infantil" Editorial Editex pág. 273 (2009).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 82:** Se solicita la impugnación argumentando que la respuesta correcta es la c). No aporta documentación ni fuente que avale su justificación, por lo que no se puede saber en qué está basado su argumentación.

La escarlatina se caracteriza por una fiebre de inicio brusco (fiebre alta). Las bacterias se transmiten cuando una persona infectada tose o estornuda, lo cual crea gotitas respiratorias con la bacteria. El periodo de incubación no presenta síntomas. La diarrea no se considera un síntoma que caracterice a esta enfermedad. Solo la información recogida en la opción a) se corresponde con la escarlatina, en el resto de las opciones aparecen datos no coincidentes con los síntomas de esta enfermedad. "La salud del bebé y del niño, guía esencial desde el nacimiento hasta los once años" (2004) Editorial Blume.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la a).

.- **Pregunta nº 86:** Se solicita modificación de la plantilla de respuestas argumentando que la respuesta correcta es la a).

Es conveniente elegir materiales abiertos y de cierta complejidad. Por ello no solo deben ofrecerse materiales simples que solo ofrecen una posibilidad de



Información de Firmantes del Documento





uso, aunque estos resulten placenteros, pero con escasas opciones de acción; por tanto, será importante procurar el predominio de materiales abiertos, que proporcionan usos múltiples y tienen cierta complejidad y ofrecen mayores posibilidades. A. Gervilla Castillo, (2006): "Didáctica básica de la educación infantil. Conocer y comprender a los más pequeños". Editorial NACEA, página. 42.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la c).

.- Pregunta nº 89: Se solicita la modificación de la plantilla de respuestas argumentando, por un lado, que la respuesta correcta es la b), y por otro, la c).

La Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, recoge en su artículo 4: "Asimismo por cada seis unidades o fracción deberá haber, además del/la director/a, al menos dos profesionales que cuenten con alguna de las titulaciones relacionadas en el apartado primero de este artículo". En el enunciado de la pregunta se hace referencia a una escuela de 5 unidades, siendo esta una fracción menor de 6 por tanto se aplicará el mismo número de profesionales en escuelas de hasta 6 unidades.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, manteniendo como respuesta correcta la a).

TERCERO.- El Tribunal toma los siguientes acuerdos respecto a las alegaciones presentadas al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas de la parte práctica:

.- Pregunta nº 1: Se solicita la anulación de la pregunta en base a que no está bien formulada.

No existe ningún reflejo en el que al acercar algún instrumento a la boca de los bebés estos abran la boca de manera refleja, el hecho de intentar abrir la boca con la propia cuchara no es señal de respeto hacia el ritmo del niño/niña. Según queda recogido en la guía de orientación "Favoreciendo la actividad autónoma y el juego Libre de los niños y niñas de 0 a 3 años", publicada por el Ministerio de Educación (2012), meter la cuchara en la boca sin importar si abrió la boca, es una manera de no respetar el ritmo ni los deseos del niño.

El Tribunal acuerda que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 3: Se solicita anulación de la pregunta en base a que no está bien formulada.

Información de Firmantes del Documento





La intervención debe ser precisa y solo si se observa que los involucrados no están en la capacidad de encontrar soluciones, es decir, no debemos manipular la situación, ni hacer que nuestra intervención interrumpa el proceso de aprendizaje que está generando.

Por lo tanto, la respuesta dada por el Tribunal es la correcta, puesto que en ningún momento se dice que no se intervenga, sino que esta intervención no sea de manera directa, que se debe observar la situación y entonces se valorará qué actuación procede por parte del adulto. El papel del adulto es el de facilitar las herramientas para que los/las niños/niñas sean capaces de solucionar sus problemas por ellos mismos.

El Tribunal acuerda que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 10: Se solicita la impugnación de la pregunta por considerar que dos opciones pueden ser correctas.

El Registro anecdótico es un instrumento de evaluación basado en la técnica de observación el cual permite registrar procesos de aprendizaje en el momento en el que se manifiestan. El anecdotario, como instrumento resulta muy útil para registrar las observaciones y anécdotas que se suceden en el aula o sesiones de psicomotricidad. “El juego infantil y su metodología” (página 186, Editorial Editex, 2009) y “Desarrollo cognitivo y motor” (página 96, Editorial Editex, 2018).

El Tribunal acuerda que procede **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 11: Se solicita la anulación de la pregunta en base a que hay varias opciones de respuesta correctas.

Aunque efectivamente a la hora del juego cada niño/a utiliza los materiales a su antojo, es la profesional quien debe pensar en el material y su posible uso. Cuando hablamos de una pedagogía concreta con es el caso de la pedagogía Waldorf, en la que todo tiene un sentido, no se ofrece cualquier material porque sí, cada material está pensando para un fin. Como se recoge en diferentes fuentes sobre materiales Waldorf se define los muñecos de teatrillo cuya finalidad principal y es la representación de roles, están orientados a hacer teatros en el que cada muñeco representa un rol o según Waldorf el material más apropiado para ello.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 14: Se solicita la corrección de la plantilla de respuestas en base a dar por válida la b).

Información de Firmantes del Documento





En el enunciado no se plantea una situación excepcional, sino cuál es la práctica que se debe plantear de manera general y lo apropiado.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 15: Se solicita, por un lado, que la pregunta sea anulada puesto que ninguna de las tres opciones sería la correcta y, por otro, la corrección de la plantilla de respuestas en el sentido de dar como válida la c).

La pregunta especifica que se trata de una escuela municipal del Ayuntamiento, por lo que las ratios fijadas son las recogidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles; así mismo y tal como recoge la misma ordenanza en su artículo 4 punto 3 *“por cada seis unidades o fracción deberá haber, además del/la director/a, al menos dos profesionales que cuenten con alguna de las titulaciones”*. Entendiéndose que a partir de 6 unidades hasta 12 unidades deben ser 4 profesionales con la titulación de Maestro.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 21: Se solicita la modificación de la plantilla de respuestas en el sentido de dar como válida la c).

El Tribunal acuerda **ANULAR** la pregunta por considerar que la redacción puede llevar a duda.

- Pregunta nº 28: Se solicita la modificación de la plantilla de respuestas en el sentido de dar como válida la c).

La pregunta hace referencia a la relación incorrecta, siendo esta opción la respuesta B, puesto que en las otras dos alternativas si se puede dar este tipo de relación. La relación se hace sobre una observación del adulto sobre el comportamiento de los/las niños/as.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 29: Se solicita la anulación de la pregunta argumentándose que la respuesta válida tiene un error tipográfico (falta una letra).

No obstante, el Tribunal considera que aun así se entiende perfectamente a qué nombre se está refiriendo, pues la falta no conlleva a mal entendimiento de la respuesta y como queda recogido en las instrucciones solo será correcta una de las opciones y las otras dos alternativas no tienen nada que ver, por lo que la respuesta no puede llevar a confusión.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.



Información de Firmantes del Documento





CUARTO.- El Tribunal calificador en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar las plantillas de respuestas correctas que ya han sido publicadas y proceder a la publicación de las plantillas definitivas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Francisco José Zarzuela Palacios



1FKP9V7NFS93BVKJ

Información de Firmantes del Documento

